

101307
2013

2013 MAY 24 4:13 PM

*Trinidad
Mendoza*

23/5/13



REPÚBLICA DE PANAMÁ

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO

PROVINCIA DE PANAMÁ

Lic. Agustín Pitty Arosemena

NOTARIO - PRIMER SUPLENTE

Edificio Plaza Obarrio
Oficina 108
Ave. Samuel Lewis
Urb. Obarrio
Apartado 0819-11164
El Dorado

Tels.: 264-6270
264-3676
213-8028
Fax: 264-3506

COPIA
ESCRITURA N° 7,282 DE 23 DE Mayo DE 2013.

POR LA CUAL: Se constituye la sociedad anónima denominada "PROGRESO VERDE HOLDING CORP."

Registro Público de Panamá
Departamento del Diario
Sección de Ingreso de Documentos

| | | |
|--------------------------------|----------------------|-------|
| Cantidad de Hojas Habilitadas: | Original | Copia |
| Paz Salvo de Inmuebles: | Original | Copia |
| Paz y Seguro de IDAAN: | Original | Copia |
| Tasa de Honorarios: | Original | Copia |
| Plano de Lotes: | Original | Copia |
| Fecha y Número: | 24/5/13 N° 120088939 | |

ANGEL, COHEN RICHA & ASOCIADOS
Avenida Samuel Lewis y Calle Santa Rita, Edif. Plaza Obarrio #308
Teléfonos 264-5074, 209-5122, Fax 269-3966
(Guillermo Valdes Rios 8-225-1390)

CR



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS

(7,282)

**POR LA CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA
"PROGRESO VERDE HOLDING CORP."**

Panamá, 23 de Mayo de 2013

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013), ante mí, **AGUSTIN PITTY AROSEMENA**, Notario Público Octavo Primer Suplente del Circuito Notarial de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número cuatro - ciento cuarenta y ocho - setecientos sesenta y ocho (4-148-768), comparecieron personalmente los señores **JEAN RICHA MAWAD**, varón, panameño, Abogado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos sesenta y nueve-cuatrocientos treinta y seis (8-469-436), y **MARGIE ANGEL DE COHEN**, mujer, panameña, Abogada, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veintiocho-setenta y uno (8-428-71), personas a quienes conozco y en sus propios nombres me solicitaron que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar que constituyen una sociedad anónima de conformidad con el siguiente Pacto Social.

PRIMERO: Esta sociedad se registrará por las leyes de la República de Panamá y se denominará **"PROGRESO VERDE HOLDING CORP."**

SEGUNDO: El domicilio legal de la sociedad estará en la ciudad de Panamá, República de Panamá, pero la sociedad podrá tener y operar sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte dentro o fuera de la República de Panamá.

TERCERO: La sociedad tendrá una duración perpetua, pero podrá ser temporal si así lo acuerdan la mayoría de los accionistas en cualquier tiempo.

CUARTO: Los objetivos de la sociedad son: Adquirir, comprar, vender, poseer, gravar, tomar en y dar arrendamiento, usufructuar, administrar, tomar y dar en depósito, enajenar, disponer de y negociar con toda clase de mercadería, artículos de comercio, valores, acciones, cédulas y documentos negociables, sean o no transmisibles por endoso o de cualquier manera; Adquirir, poseer, vender, gravar, tomar y dar en depósito, enajenar y negociar con toda clase de establecimientos o industrias, fábricas, plantas manufactureras o ensambladores; Invertir capital en otras sociedades, compañías, corporaciones o empresas; Expedir, reexpedir, manejar, manipular, transformar, envasar, ensamblar,

desensamblar, rotular, marcar, operar con toda clase de mercadería, productos, artefactos y efectos de comercio; Establecer, poseer explotar, administrar en cualquier otra forma, operar negocios y actividades de representación de comisión o agencia; Adquirir, comprar, vender, arrendar y comerciar con toda clase Patentes de invención y marcas de fábrica; La apertura y operación de cuentas bancarias de cualquier naturaleza con cualquier banco o establecimiento financiero en cualquier parte del mundo; En general para ejercer el comercio y la industria y celebrar todas las transacciones, negocios, actos y actividades permitidas por las leyes panameñas a la sociedad anónima aunque no estén expresamente mencionadas en este Pacto Social.

QUINTO: El Capital social será de **DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (US\$10,000.00)**, dividido en **DIEZ MIL (10,000) ACCIONES DE UN DOLAR AMERICANO (US\$1.00)** cada una, las cuales serán comunes y nominativas.

SEXTO: Los accionistas no serán responsables personalmente para con la sociedad, ni para con los acreedores de ésta por razón de los negocios, operaciones y obligaciones de la sociedad.

SÉPTIMO: Los accionistas tendrán derecho de preferencia para la compra de las acciones que desee vender el tenedor de acciones de esta sociedad. Para ese efecto, el accionista que desee vender tales acciones deberá comunicarlo al Presidente de la sociedad quien pondrá el hecho en conocimiento de la Junta Directiva y de los demás accionistas, para que decidan si compran o no en un término de noventa (90) días. Vencido este término sin que se haya decidido comprar dichas acciones, el accionista que desee vender sus acciones quedará en libertad de venderlas al mejor postor aunque sea un tercero ajeno a la sociedad.

OCTAVO: La Junta General de Accionistas ejercerá el poder supremo de la sociedad y se reunirá cada vez que sea convocada por el Presidente o por cualquier otro funcionario o dignatario de la sociedad, a quien la Junta Directiva autorice para hacer la convocatoria.

NOVENO: Las Juntas de Accionistas podrán celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero. Se entenderán entre presentes las reuniones de Juntas de Accionistas en que los participantes hayan estado directamente en comunicación por teléfono o telefax, o por cualquier otro medio de comunicación electrónico. En tal caso, se extenderá un Acta con expresión de la reunión efectuada, los acuerdos adoptados y la forma en que los participantes han estado en comunicación. Son válidos los acuerdos de accionistas aunque hubieren firmado el documento en lugares y fechas diferentes.

REPUBLICA DE PANAMA



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

DECIMO: Todas las resoluciones o acuerdos de la Junta de Accionista se aprobarán por el voto favorable de los representantes de la mayoría de las acciones presentes en la reunión, siempre que esta haya sido debidamente convocada de acuerdo con la ley y que en ella estén presentes más de la mitad de las acciones emitidas con derecho a voto.

UNDECIMO: La Junta Directiva de la sociedad podrá ejercer todas las facultades de la sociedad, salvo las que expresamente estén reservadas a los accionistas de acuerdo con las leyes o con este Pacto Social.

DUODECIMO: La Junta Directiva podrá autorizar la continuación de la existencia de la sociedad bajo el amparo de las leyes de otro país o dependencia extranjera siempre y cuando las leyes de dicho país o dependencia así lo permitan y la sociedad esté al día en sus obligaciones tributarias en la República de Panamá.

DECIMO TERCERO: Corresponde a la Junta Directiva de la sociedad abrir y cerrar suscripción de acciones cada vez que lo juzgue conveniente.

DECIMO CUARTO: Los certificados de acciones serán firmados por el Presidente y el Secretario o Tesorero.

DECIMO QUINTO: La sociedad tendrá una Junta Directiva la cual estará integrada en un número no menor de tres (3) ni mayor de siete (7). Los primeros Directores y Dignatarios, así como sus direcciones son las siguientes:

DIRECTORA - PRESIDENTE: EYRA RUTH ROMERO

DIRECTORA - SECRETARIA: MARÍA ISABEL PALMA

DIRECTORA - TESORERA: YIRA JIMENEZ

Todas con domicilio en Avenida Samuel Lewis y Calle Santa Rita, Edificio Plaza Obarrio, Tercer Piso, Oficina número trescientos ocho (308). El Representante Legal de la sociedad será el Presidente, a falta del Presidente será, el Secretario o Tesorero. Todo Director puede lograr su representación en otro Director, bastando para tal efecto una autorización escrita dirigida al Presidente de la Sociedad, con señalamiento específico de las facultades que le confiere.

DECIMO SEXTO: Los suscriptores de este Pacto Social se obligan a tomar una acción cada uno.

DECIMO SEPTIMO: Ningún acto, transacción o contrato entre esta sociedad y cualquier otra persona jurídica será afectado o invalidado por el hecho de que uno o más accionistas, directores, dignatarios o agente de esta sociedad esté o estén interesados, son o sean accionistas, directores,

dignatarios de la otra persona jurídica, Ningún acto, transacción o contrato de esta sociedad será afectado o invalidado por el hecho de que uno o más accionistas, directores, dignatarios o agentes de esta sociedad puede o puedan ser parte o tener interés en dicho acto, transacción o contrato. Todo accionista, director, dignatario o agente queda por este medio relevado de cualquier restricción o responsabilidad que pudiera haber por actos, transacciones o contratos que celebre esta sociedad en beneficio de dichas personas o de cualquier persona jurídica en la cual tengan o puedan tener cualquier interés. Cualquier persona que sea parte en alguna acción, demanda, proceso o litigio, judicial o extrajudicial, por el hecho de que fuere Director, Dignatario o Agente de la sociedad será indemnizado por ésta. Se exceptúa de lo dispuesto en ésta cláusula los casos en que haya dolo. -----

DECIMO OCTAVO: El Agente Residente de la sociedad es la Firma Forense **ANGEL COHEN RICHA & ASOCIADOS** con oficinas profesionales ubicadas en Avenida Samuel Lewis y Calle Santa Rita, Edificio Plaza Obarrio, Tercer Piso, Oficina #308, lugar donde reciben notificaciones personales, quienes aceptan el cargo. El Agente Residente de ninguna forma es, ni se hace responsable por las actividades de la sociedad, así como tampoco por las actividades de los Directores, Dignatarios, ni por los resultados y/o efectos de los actos, negocios, asuntos, operaciones y demás hechos y actos que ejecuten o mande a ejecutar y/o realice la sociedad, ya sea a través de personas autorizadas o por interpuesta persona; ni tampoco es responsable por las acciones civiles, penales, laborales, fiscales o de cualquiera otra índole o naturaleza que ejecuten contra la referida sociedad, particulares o instituciones privadas y/o públicas por actos cometidos por la sociedad (ya sean a través de las personas autorizadas o por interpuestas personas) en el giro de sus negocios. -----

La presente minuta ha sido elaborada por el Licenciado **JEAN RICHA MAWAD**, Abogado en ejercicio, de la firma **ANGEL COHEN RICHA & ASOCIADOS**. -----

Advertí a los comparecientes que copia de esta escritura debe ser inscrita y leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales señores **JACINTO HIDALGO FIGUEROA**, con cédula de identidad personal número dos – sesenta y cuatro – seiscientos cincuenta y seis (2-64-656) y **SELIDETH DE LEÓN**, con cédula de identidad personal número seis – cincuenta y nueve – ciento cuarenta y siete (6-59-147), ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos juntos con los testigos antes mencionados por ante mí, el Notario, que doy fe. -----

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS

(7,282)

(Fdos.) JEAN RICHA MAWAD - MARGIE ANGEL DE COHEN - JACINTO HIDALGO FIGUEROA - SELIDETH DE LEON - AGUSTIN PITY AROSEMENA, NOTARIO OCTAVO, PRIMER SUPLENTE DEL CIRCUITO DE PANAMA.

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, A LOS VEINTITRÉS (23) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013).

Agustín Pitty Arosemena
Notario Público y Primer Suplente



INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA
Provincia: Panamá Fecha y Hora: 2013/May/24 18:00
Tomo: 2013 Asiento: 101307
Presentante: Guillermo Valdes Cedula: 8-225-1390
Liquidación No.: 00001300088939 Total Derechos: 60.00
Ingresado Por: EDROVI03

Emersilda Penabazán
Jefe de Ingreso de Documentos y Control de Calidad



Copia para Propósitos Informativos

REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
BOLETA DE PAGO-PRIMERA TASA UNICA

No. 66222

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 7 | 2 | 7 | 8 | 9 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

No. 1300088939

Fecha 24 MAY 2013

Nombre De La Sociedad:

PROGRESO VERDE HOLDING CORP

FORMA DE PAGO EUA Dólares Cts.

Presentante
(LIQUIDACIÓN)

Guillermo Valdes

| | | | |
|----------|-----|-----|----|
| Efectivo | \$. | 0 | 00 |
| Cheques | \$. | 300 | 00 |
| Total | \$. | 300 | 00 |

Cédula

8-225-1390

FIRMA DEPOSITANTE

Liquidado Joneslig

AGENCIA DEL REGISTRO PUBLICO 24/05/2013 15:55:57CAJ 1037

0003/PAJO DE PRIMERA TASA UNICA PAJO 00000005 200

REFERENCIA 278325804

Cheques BNC 00/00 Banco en efectivo

0.00

300.00

300.00

CONTRIBUYENTE

propositos informativos s



REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

No. 000266387

No. 1300088939

Fecha 24 MAY 2013

01

FORMA DE PAGO BVA Ordenes Che

FORMA DE PAGO BVA Ordenes Che

~~BOLETA DE PAGO DE REGISTRO Y CANCELACIÓN~~

Presentante (LIQUIDACIÓN) Guillermo Valdes

Cédula 8-225-1380

No. De Escritura: 7282

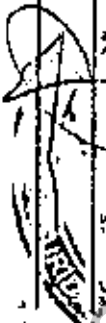
Notaría: 0841

Circuito: 08

Fecha De escritura: 23 DE MAYO DE 2013

Acto Que se Realiza: pacto social

FIRMA DEL DEPOSITANTE



| | | | | | |
|----------|-----|-------|-------------|-----|-------|
| Efectivo | \$. | 0 00 | Registro | \$. | 50 00 |
| Cheques | \$. | 60 00 | Cancelación | \$. | 10 00 |
| TOTAL | \$. | 60 00 | TOTAL | \$. | 60 00 |

USUARIO

propositos informativos



U...

...



ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (7282)
(Fdos.) JEAN RICHARD MAWAD - MARGIE ANGEL DE COHEN - JACINTO HIDALGO FIGUEROA - SELIDETH DE LEON - AGUSTIN PITY AROSEMENA, NOTARIO OCTAVO, PRIMER SUPLENTE DEL CIRCUITO DE PANAMA.
CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013).

Agustín Pity Arosemena
Notario Público y Primer Suplente



INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA
Provincia: Panamá Fecha y Hora: 2013/May/24 16:00
Tomo: 2013 Asiento: 101307
Presentante: Guillermo Valdes Cedula: 2-225-1390
Liquidación No.: 0000130008939 Total Derechos: 50.00
Ingresado Por: EDROVI03

Emmanuel Penabaz
Jefe de Ingreso de Documentos y Control de Calidad



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información Del Registro Público de Panamá

Departamento de Personas Físicas 804071 Sigla N° S.A
Documento 7394344
Operación Realizada Pactos Sociales
Derechos de Registro B/. 50.00
Derechos de Calificación B/. 10.00
Panamá, 23 de mayo del 2013

Guillermo Valdes
Registral